

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA EL AÑO 2025 (INVERSIONES)

El Ayuntamiento de Albacete establece la convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el para el año 2025

La convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento de Albacete de subvenciones para proyectos en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, de la educación para la ciudadanía global y de la acción humanitaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2023 y publicadas en el BOP con fecha 10 de mayo de 2023

Esta convocatoria se encuadra en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; en el ODS 17: Alianzas para lograr los Objetivos y concretamente en la meta 17.2. Cumplimiento del 0'7% de Ayuda Oficial al Desarrollo ya que es un paso más para alcanzar este porcentaje y en el Plan Estratégico de Subvenciones del 2024 del Ayuntamiento de Albacete, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 2 de febrero de 2024

Además, tiene como prioritarias actuaciones destinadas a cubrir diversas metas de los ODS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 16 y 17 de los países en los que se ejecutan los proyectos de cooperación para el desarrollo.

Para esta convocatoria se destinan **215.000€** y se financiará con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2025: Capítulo VII,1001/23100/7800010 Convocatoria de subvenciones **inversiones cooperación**, destinadas a proyectos cuya finalidad sea construcción y/o rehabilitación de instalaciones educativas, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables

Estas cantidades se podrán aumentar si aumenta la partida presupuestaria que el Ayuntamiento de Albacete destina a estas subvenciones en el ejercicio 2025.

Los proyectos que se podrán presentar para ser subvencionados, según esta convocatoria serán aquellos cuyo objetivo principal puede ser la construcción y/o rehabilitación de instalaciones, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables y su gasto predominante es LA **INVERSIÓN**.

Cada entidad podrá presentar solo un proyecto a esta convocatoria, y **no podrán presentarse aquellas entidades que hayan presentado solicitudes a la anterior convocatoria de este año 2025 para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo aprobada en Junta de Gobierno de fecha 2 de julio de 2025 aunque no hayan sido beneficiarios de subvención.**

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ENTIDADES DESTINATARIAS, Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El objeto de esta convocatoria es establecer los criterios específicos para la concesión de subvenciones en 2025 para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Las destinatarias serán entidades no gubernamentales que tengan entre sus fines lo establecido en el párrafo anterior.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Las entidades podrán concurrir de manera individual o en colaboración con otras ONG, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos señalados en las Bases Reguladoras

SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación a presentar por parte de las entidades para concurrir a esta convocatoria será la que se indica en las bases reguladoras y que se relaciona a continuación:

- **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: **“se solicita la participación en la Convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional al desarrollo. inversiones “**
- **Formulario/s para la presentación de proyecto/s** debidamente cumplimentado/s en el **Anexo A**. Como complemento a este formulario se podrán incluir aquellos documentos que sean totalmente imprescindibles para la mejor comprensión del proyecto. No se concederá puntuación si no se aporta documentación soporte de aquello que se indica en el formulario. **La documentación soporte necesaria para la asignación de puntuación no será objeto de requerimiento para que sea aportada. Esta documentación soporte se podrá presentar como notas a pie de página o en el mismo formulario con enlaces, siempre que estos cumplan los siguientes requisitos:**
 - **Remitan directamente al documento que da soporte a lo indicado en el formulario, no a una página WEB institucional general donde se tenga que buscar esa información.**
 - **No remitan a redes sociales tipo facebook o X por la dificultad para consultar la información.**
 - **Remitan a enlaces permanentes y activos que puedan ser consultados en fechas posteriores a su inclusión en el formulario, cuando se haga la valoración.**

Estos documentos podrán tener un peso total de **15 Mb**. Además, **estos documentos estarán numerados e identificados, incorporando en su título**

de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido del mismo. No se admitirán en ningún caso archivos comprimidos que incluyan varios documentos, ni se podrán incluir archivos que contengan varios pdf. Es imprescindible incorporar un índice con la referencia a la página de cada documento. **Si los anexos al formulario no se presentaran de la manera indicada, se requerirá a la entidad la subsanación en un plazo de 10 días naturales. Si no se subsanara no se tendrán en cuenta para la valoración del proyecto aquellos documentos que por orden excedan del límite permitido.**

Se deberá incluir una Matriz de Planificación del Proyecto completa no siendo subsanable su no presentación.

- **Presupuesto:** Se utilizará obligatoriamente el documento Excel que se indica como anexo C a esta convocatoria.
- **Declaración responsable de la representación legal de la entidad** en el que se haga constar el tipo de estructura organizativa de la entidad en la ciudad de Albacete, (delegación unipersonal, grupo de voluntariado, personas contratadas...) También se hará constar en dicha declaración que la entidad dispone en la ciudad de Albacete de sede abierta o delegación permanente y que las personas integrantes de la misma conocen y participan en la gestión de proyectos de cooperación y de sensibilización y EPD **(Anexo E)**
- **Declaración responsable** firmada por la presidencia de la asociación en la que consten distintos requisitos de esta convocatoria. **(anexo F)**
- El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **20 días naturales** a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO: PRIORIDADES DE ACTUACIÓN Y GEOGRÁFICAS

Prioridades de actuación:

Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que colaboren en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas priorizadas en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Ciudad de Albacete vigente que son los siguientes:

- **ODS 1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.** Y dentro del mismo serán prioritarias iniciativas para generar empleo productivo y oportunidades de empleo para las personas empobrecidas y en situación de vulnerabilidad.

En relación con **la meta 1.4.-** Proyectos cuya finalidad sea garantizar el acceso de todas las personas, en particular aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad a los recursos económicos, así como a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la

herencia, los recursos naturales. Las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

En relación a **la meta 1.5** - Proyectos que busquen fomentar la resiliencia de las personas empobrecidas que se encuentren en situaciones vulnerables y reducir la exposición a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

- **ODS 2.- Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.**

En relación a **la meta 2.1**. Proyectos cuya finalidad sea poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular a las personas en situaciones vulnerables, incluidas lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

En relación a **la meta 2.3**. Proyectos que busquen la mejora de la productividad agrícola y los ingresos de las personas productoras de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, la agricultura familiar y otros colectivos especialmente vulnerables.

Vinculada a **la meta 2.4**. Proyectos que persigan asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

- **ODS 3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.**

Relacionados con **las metas 3.1 y 3.2**.- Proyectos que busquen reducir la mortalidad materna y las muertes evitables de niños y niñas menores de 5 años.

Relacionados con **la meta 3.7**. Proyectos que persigan garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

- **ODS 4.- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas.**

Vinculados a **la meta 4.1**. Proyectos que busquen asegurar que todas las niñas y niños terminen la enseñanza primaria y secundaria. Para ello se apoyará la enseñanza gratuita, con especial atención a los sistemas públicos de educación.

Relacionados con la **meta 4.3**. Iniciativas que persigan facilitar el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Relacionadas con la **meta 4.4**. Serán prioritarias iniciativas que busquen aumentar el número de personas jóvenes y adultas que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

Vinculados a la **meta 4.5** se considerarán prioritarios proyectos que persigan eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad

Con relación a la **meta 4.6** se priorizarán iniciativas de alfabetización de personas jóvenes y adultas.

Vinculados a la **meta 4.7** se apoyarán aquellos proyectos que busquen asegurar que todo el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

En relación con las **metas operativas 4.a y 4.c** se considerarán prioritarios en países PMA y excepcionalmente y cuando esté bien justificado en otros países, proyectos de infraestructura educativa para hacerlas accesibles y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces. Así mismo serán prioritarias intervenciones para la mejora de la calidad de la enseñanza en esos países mediante la formación de docentes.

- **ODS 5.- Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**

Vinculada con esta línea, serán prioritarias las iniciativas vinculadas con las siguientes metas:

Meta 5.2. Proyectos que persigan eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Meta 5.5. Proyectos que busquen asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

En relación con la **meta 5.6**. Iniciativas que busquen asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia

Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

- **ODS 6 Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos y todas.**

Vinculadas a las **metas 6.1. y 6.2.** Aquellos proyectos que busquen lograr el acceso universal y equitativo al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Con relación a la **meta operativa 6.b** se priorizarán intervenciones que busquen el apoyo y fortalecimiento de la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

- **ODS 16.- “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso universal a la justicia y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.**

Vinculada con la **meta 16.1.-** Proyectos que busquen reducir todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad en los países priorizados por el Plan director.

Vinculada con la **meta 16.6.** Proyectos que apoyen la creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas a la ciudadanía.

Prioridades Geográficas: siempre de acuerdo con lo establecido en el I Plan Director de Albacete

- Países y zonas geográficas clasificados por NNUU como Países Menos avanzados (PMA)
- Comunidades y pueblos que padezcan transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos. En particular se considerarán prioritarias las intervenciones dirigidas al Pueblo Saharaui y al Pueblo Palestino.
- Países en los que la implantación de las ONGD albaceteñas sea significativa, así como aquellos en los que haya una amplia tradición de trabajo conjunto. Para este ejercicio estos países son los siguientes: El Salvador, Guatemala, La India, Nicaragua y Bolivia.

CUARTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

Para la valoración de los criterios solo se considerará la información facilitada por la entidad en el formulario y en sus anexos. Solo se asignarán puntos cuando se aporte documentación soporte de aquello que se afirma en el formulario.

1 SOLICITANTES (MAX 25 puntos)

1.1 ENTIDAD SOLICITANTE (MAX 16 puntos)

Experiencia acreditada en Proyectos de Cooperación al Desarrollo (Trayectoria, Nº de proyectos realizados en los últimos 10 años e igual o mayor cuantía que el presentado ...)	De 0 a 3 puntos
Experiencia en la zona y/o país de intervención en los últimos 10 años	De 0 a 2 puntos
Experiencia en el sector de actuación del proyecto en los últimos 10 años	De 0 a 2 puntos
Pertenencia al Consejo Municipal de Cooperación de Albacete	De 0 a 1 puntos
Implantación y estructura de la ONG solicitante en el municipio de Albacete	De 0 a 5 puntos
- Sede central en Albacete (municipio), aunque sea sin personal contratado o delegación con personal contratado - La ONG tiene delegación en Albacete sin personal contratado. - La delegación /sede en Albacete cuenta con una sólida capacidad de gestión y organizativa (medios técnicos, humanos y financieros) Se valorará con el Anexo F	5 puntos 2,5 puntos 1'5 puntos
La entidad realiza una aportación efectiva/valorizada al proyecto y está acreditada	De 0 a 3 puntos
- La entidad se compromete a aportar fondos en efectivo al proyecto de al menos un 5% del coste total, presentando carta de compromiso de dicha aportación. - La entidad se compromete a aportar fondos en efectivo al proyecto inferiores al 5% del coste total, presentando carta de compromiso de dicha aportación. - La entidad aporta fondos valorizados al proyecto - No se contemplan aportes de la entidad (ni efectivos ni valorizados) al proyecto	3 puntos 2 puntos 1 puntos 0 puntos

1.2 CONTRAPARTE O SOCIA LOCAL (Máx. 9 puntos)

Experiencias previas de colaboración con la ONG solicitante en los últimos 10 años	De 0 a 2 puntos
Experiencia en proyectos de desarrollo / implantación / trayectoria/ capacitación. en los últimos 10 años	De 0 a 3 puntos
Experiencia en la zona de intervención en los últimos 10 años	De 0 a 2 puntos
Aportación (valorizado y / o efectivo) del socio local - La entidad se compromete a aportar fondos en efectivo al proyecto de al menos un 5% del coste total, presentando carta de compromiso de dicha aportación. - La entidad se compromete a aportar fondos en efectivo al proyecto inferiores al 5% del coste total, presentando carta de compromiso de dicha aportación. - La entidad aporta solo fondos valorizados al proyecto	2 puntos 1'5 puntos 1 punto

- No se contemplan aportes de la entidad al proyecto (ni en efectivo ni valorizados)	0 puntos
--	----------

2 DESARROLLO DEL PROYECTO (MAX 75 Puntos) puntuación mínima imprescindible, 40 puntos.

2.1 Antecedentes, contexto y justificación del proyecto (máx. 12 puntos)

Adecuación del contexto y los antecedentes al proyecto	De 0 a 5 puntos
Coherencia de la justificación de la propuesta	De 0 a 5 puntos
Diagnóstico comunitario / plan estratégico de actuación PARTICIPATIVO, Acreditados.	De 0 a 2 puntos

2.2 Análisis de actores (máx. 8 puntos)

Descripción precisa de las personas beneficiarias directas e indirectas del proyecto	De 0 a 3 puntos
Participación de las personas beneficiarias en las distintas fases del Proyecto (desde el diseño hasta la evaluación)	De 0 a 3 puntos
Incorporación de compromisos (acreditados) de colaboración de autoridades locales y/o personas beneficiarias	De 0 a 2 puntos

2.3 Desarrollo del Proyecto (máx. 19 puntos)

Lógica interna del proyecto	De 0 a 5 puntos
Coherencia entre objetivos, actuaciones y problemática descrita	De 0 a 4 puntos
Indicadores y fuentes de verificación (Existencia y aportación de datos (línea de base) que dé validez a indicadores y fuentes de verificación).	De 0 a 2 puntos
Actividades. Coherencia y grado de descripción de las actividades (marco lógico), asignación de responsabilidades operativas.	De 0 a 4 puntos
Acciones de difusión, Educación y Sensibilización en el municipio de Albacete referidas al proyecto a desarrollar	De 0 a 2 puntos
Cronograma. Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades	De 0 a 2 puntos

2.4 Análisis de coherencia del Proyecto (máx. 30 puntos)

Apropiación (Grado de implicación de la población beneficiaria tanto en la concepción y ejecución del proyecto; los factores políticos, la actitud de las autoridades locales. Responde a las necesidades y demandas de la sociedad civil)	De 0 a 3 puntos
Alineamiento: La articulación del proyecto con otras estrategias nacionales (específicamente planes nacionales para la implementación de los ODS) o locales y de la entidad socia local (explicándose en el formulario de solicitud la relación del proyecto con dichas estrategias). Será necesario especificar objetivos/metás concretas de las estrategias nacionales con las que se alinea la intervención	De 0 a 4 puntos

Adecuación a las prioridades de actuación de la convocatoria	De 0 a 4 puntos
Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas (Situación del País según IDH-D)	De 0 a 4 puntos
Viabilidad del proyecto (<i>ambientales, institucionales, culturales, económicos, socioculturales...</i>)	De 0 a 3 puntos
Factores de riesgo (medidas correctoras)	De 0 a 2 puntos
Seguimiento y evaluación previsto (internos y externos)	De 0 a 2 puntos
Cierre, (transferencia de terrenos, infraestructuras, equipos y suministros a manos locales, comunales, ...) y sostenibilidad	De 0 a 2 puntos
Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de las mujeres (entendiendo esta como la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo mediante el empoderamiento de las mujeres en todos los campos).	De 0 a 2 puntos
Integración de los factores externos y riesgo como factores críticos en la formulación, desagregados por su grado de impacto y previsibilidad.	De 0 a 2 puntos
Se contempla la utilización de indicadores desagregados por sexo que permitan evaluar el impacto de la actuación sobre la situación de mujeres y hombres	De 0 a 1 puntos
Se hace un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto	De 0 a 1 punto

2.5 Financiación y presupuesto (máx. 6 puntos)

Detalle del presupuesto: A) El presupuesto es adecuado a todas las actividades previstas B) Está detallado por partidas, subpartidas y actividades con aportes monetarios/valorizados y entidades cofinanciadoras C) los gastos están correctamente imputados por partida. D) Los gastos respetan las limitaciones presupuestarias de la convocatoria	MAX. 3'5 PUNTOS
- Se cumplen todos los supuestos: - Se cumplen tres de los supuestos - Se cumplen dos de los supuestos - Se cumple solo un supuesto	3'5 puntos 2'5 Puntos 2 puntos 0 puntos
Justificación del gasto	MAX. 1 PUNTO
- Se aportan todas las fuentes de verificación (facturas proforma que justifican el valor de los gastos reflejados en el presupuesto) - No se aportan todas las fuentes de verificación que justifican el valor de los gastos - No se aporta ninguna fuente de verificación que justifique el valor de los gastos:	1 punto 0'5 puntos 0 puntos
Cualificación y gastos de personal del proyecto adecuados	MAX. 1 PUNTO
- La cualificación y cuantificación de los gastos de personal es coherente con las funciones y dedicación - La cualificación o la cuantificación (una de ellas) no guarda coherencia con las funciones y dedicación	1 punto 0'5 puntos

- La cualificación y cuantificación de los gastos de personal no guardan coherencia con las funciones y dedicación	0 puntos
Otras aportaciones al proyecto acreditadas, distintas de las de la OL o la OS	MAX. 0'5 PUNTOS
- Se contemplan otras aportaciones y están acreditadas	0'5 puntos
- No se contemplan otras aportaciones o, aunque se presenten, no están acreditadas	0 puntos

QUINTO: GASTOS SUBVENCIONABLES:

Los proyectos subvencionables son para inversiones aunque se podrá subvencionar hasta un 20% en gasto corriente que sea necesario y complementario para el funcionamiento y la utilización eficiente de la inversión proyectada. En el caso de que en el formulario de solicitud se incluya una cuantía que supere el porcentaje del 20% en gastos que por su naturaleza hayan de clasificarse como de Capítulo IV, en la resolución de concesión de la subvención se especificará en qué partidas de gasto se invertirá dicha subvención no pudiendo en ningún caso destinarse más de un 20% de la misma a financiar gastos corrientes.

Se consideran gastos subvencionables:

1.- Gastos directos:

- **Terrenos e inmuebles** (compra, alquiler, construcción o rehabilitación) necesarios para el desarrollo del proyecto. Los terrenos e inmuebles que se justifiquen deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante al menos 15 años sin que ni la ONGD, ni su socia local puedan disponer libremente de ellos. Se aportarán documentos justificativos de la propiedad de los terrenos sobre los que se va a construir y de los inmuebles que se vayan a reformar
- **Equipos y suministros** (adquisición, alquiler, transporte e instalación). Aquellos equipos inventariables que se justifiquen deberán quedar vinculados al proyecto durante 5 años.
El cómputo de los periodos de vinculación tanto de inmuebles como de equipos inventariables comenzará una vez finalizado el proyecto.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- **Personal laboral local:** Se refiere tanto a los gastos de personal contratado al servicio de la contraparte local, como a trabajadores locales de la entidad solicitante que no sean expatriados, siempre y cuando la entidad esté legalmente habilitada para operar y contratar en el país donde se ejecute el proyecto

Estos trabajadores deben estar sometidos a la legislación laboral del país en el que se ejecuta la intervención y sus tareas deben estar directamente relacionadas con la ejecución del proyecto; incluye salarios y seguros sociales a cargo del socio local. En el presupuesto se detallará el nombre del puesto, salario bruto, porcentaje de dedicación a proyecto en caso de que no sea total, y meses que se imputan al proyecto. En la tabla del formulario se especificará además el tiempo de dedicación al proyecto en meses y el porcentaje de jornada dedicada, la relación con la entidad, las funciones y tareas relacionadas con el proyecto.

- **Personal laboral expatriado:** El importe máximo que se subvencionará por este concepto será del 10% del total de la subvención. El personal expatriado financiado por el ayuntamiento de Albacete debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto del Cooperante, personal con relación laboral con la entidad beneficiaria sometida a la legislación española y a lo dispuesto en la legislación específica para este colectivo, que presta sus servicios en el país en el que se ejecuta la intervención, sin perjuicio de lo establecido para el personal de entidades que por su naturaleza se rija por una normativa específica. Se consideran gastos de personal expatriado los generados en terreno por este tipo de personal: viajes en terreno, nóminas, alojamientos, manutención relacionados con el proyecto (No se admiten traslados internacionales).
- **Personal laboral en sede:** El importe máximo que se subvencionará por este concepto será del 10% del total de la subvención. Se consideran gastos de personal laboral en sede los salarios, así como las cuotas de la Seguridad Social
- **Gastos de personal voluntario** destinado exclusivamente a su participación en terreno en el proyecto financiado. Este personal voluntario deberá estar inscrito en la lista de voluntariado de la entidad previamente a su participación en el proyecto y cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa sobre voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo (se podrán incluir seguros, viajes en terreno y dietas y manutención en terreno)
- **Los gastos de desplazamientos y de manutención de las personas beneficiarias y del personal local** (no se admitirán gastos de viajes de seguimiento ni de preparación del personal de sede.)
- **Gastos de contratación de Servicios Técnicos y Profesionales:**
- **Gastos de funcionamiento del socio local:** Se incluirán aquí exclusivamente los vinculados al desarrollo directo del proyecto:
 - Alquiler de sede, gastos corrientes, material fungible.
 - Gastos bancarios de transferencias que no se puedan incluir en otros conceptos.

- actividades de formación, capacitación y sensibilización en terreno;
- material didáctico, etc.
- cualquier otro gasto que no se pueda incluir en otro concepto menos gastos de personal de cualquier tipo.
- **Gastos de sensibilización en Albacete** ligados al proyecto subvencionado que no podrán superar el 5% de subvención obtenida
- **Imprevistos:** Se podrá incluir en concepto de imprevistos hasta el 3% de la subvención aprobada. Si no hubiera imprevistos, la cantidad presupuestada en este concepto se podrá reutilizar en cualquier otro concepto de los gastos directos menos en personal de cualquier tipo. La utilización de estos gastos imprevistos no podrán suponer que se superan las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

2.- Gastos indirectos:

Según lo previsto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se entenderán como tales:

- los gastos corrientes de locales, suministros y material de oficina.
- Viajes y desplazamientos en terreno, derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación imputables a la ONGD española o su contraparte local
- Solo se financiarán en costes indirectos costes de personal distintos a los incluidos en gastos directos, debiendo referirse exclusivamente a personal de administración u otro personal de la entidad que trabaje en sede central o delegación cuando esta no esté en Albacete

Los **gastos indirectos no podrán superar el 10%** de la subvención solicitada ni de la concedida en su caso.

No serán subvencionables gastos distintos a los indicados en los puntos anteriores. De acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatorias no son subvencionables gastos de traslados internacionales del personal

Tanto los **gastos directos**, como los **indirectos deberán justificarse:**

En el caso de gastos realizados en España y otros estados miembros de la UE:

- Gastos distintos a los de personal: mediante facturas que deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos para las mismas.
- En el caso de los gastos de personal mediante recibos de salarios y modelos oficiales de ingreso en la tesorería de la seguridad social.

En el caso de gastos realizados en el país de ejecución u otros no miembros de la UE:

- Facturas u otros documentos oficiales probatorios válidos en el tráfico mercantil local.

Para la justificación económica, tanto en gastos directos como indirectos, **cuando el valor de la factura supere los 500 € habrá que adjuntar la transferencia o el cheque correspondiente y justificante del cargo en la cuenta correspondiente.**

En caso de que el proyecto haya sido cofinanciado, el Ayuntamiento de Albacete podrá solicitar a la entidad un muestreo aleatorio de los documentos justificativos de gastos y pago relativo a la aportación de otras cofinanciadoras. El Ayuntamiento de Albacete podrá proceder al cotejo total de la documentación completa del proyecto.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMO: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ABONO.

Se podrá subvencionar el 100% del coste del/los proyecto/s y la subvención podrá ser del 100% de lo solicitado

La subvención máxima aprobada en esta convocatoria de 2025 no excederá de **45.000 €**.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se podrá indicar si es necesaria la reformulación o no y en qué conceptos es necesario disminuir el gasto respecto a lo presupuestado y el plazo de subsanación que no excederá de 10 días naturales

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la administración pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

En el caso de que en el presupuesto de la solicitud se incluyan otras ayudas que no se hayan obtenido en firme en el momento de la presentación de dicha solicitud, la entidad solicitante deberá aportar un certificado responsable comprometiéndose a asumir por sí, o por terceros la cantidad total de dichas ayudas en caso de que no se concreten esas ayudas.

El **abono** de las subvenciones aprobadas para proyectos de cualquier modalidad se efectuará por **anticipado del 100%**; esto se deberá explicitar en el acto de concesión.

OCTAVO: PERIODO DE IMPUTACIÓN DE GASTOS.

El periodo de imputación de gastos a un proyecto subvencionado podrá ser desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta nueve meses después del inicio del proyecto. El proyecto deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes tras la recepción de la subvención en la cuenta de la entidad beneficiaria.

El periodo de ejecución del proyecto no podrá superar los 9 meses a no ser que se apruebe una ampliación que podrá ser como máximo de 3 meses.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en la base 11 de las Bases Reguladoras:

- Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.
- Comunicar por instancia a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la aceptación de la subvención en el plazo de diez días naturales desde que la resolución es definitiva. Si no se comunicara en este plazo, pero no se renunciara expresamente por escrito a la misma, se entenderá que queda aceptada.
- Comunicar por instancia, una vez recibidos los fondos por parte de la entidad beneficiaria, en un plazo de 10 días naturales las fechas definitivas de inicio y finalización del proyecto.
- Iniciar la ejecución del proyecto como máximo un mes después de la recepción de los fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el órgano concedente podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio previa solicitud motivada.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado; incluido material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión en exposiciones, página web...
- Facilitar la verificación de la realización del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que considere más adecuados.
- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales de difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Albacete incluyendo el logotipo municipal que se deberá solicitar.
- Tras la finalización de la ejecución de las actividades la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la ejecución del proyecto en los tres meses siguientes.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y personal beneficiarias y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, aunque dicha modificación no sea sustancial, deberán notificarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.

Si las modificaciones respecto al proyecto aprobado son sustanciales estas deberán estudiarse y autorizarse por el órgano concedente.

Se entienden como **modificaciones sustanciales**:

- Cambios en la localización del proyecto, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
- Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto por razones excepcionales que deberán motivarse en la solicitud. Se podrá aprobar **una ampliación de, como máximo, 3 meses** en la ejecución del proyecto.
- Retrasos en el inicio de la ejecución del proyecto, siempre por causas excepcionales y motivadas fehacientemente
- Reducción en el número de personas beneficiarias que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.
- Variaciones entre partidas presupuestarias que superen el 10%,
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor como catástrofes naturales, situaciones de crisis nacional, o circunstancias análogas.

Las modificaciones solicitadas en ningún caso podrán alterar los porcentajes de dedicación de gastos corrientes y de inversión, tal y como fueron aprobados.

DÉCIMO: VALORACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La valoración e instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a la base 8 de las Bases Regulatorias:

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La Propuesta de resolución –provisional y definitiva– será formulada a la vista de los informes emitidos una vez evaluadas las solicitudes, por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Acción Social.

No se requiere valoración por un órgano colegiado en los siguientes supuestos:

a) Las subvenciones directas.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer un orden de prelación entre ellas.

Todos los actos —de trámite y definitivos— en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de forma únicamente telemática desde el propio expediente electrónico o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento las personas interesadas tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

La propuesta de resolución provisional será notificada o publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando resulte procedente, porque la subvención resultante difiera sustancialmente de la presupuestada en el proyecto de solicitud, la propuesta de resolución definitiva se podrá comunicar a efectos de su aceptación expresa dentro del plazo de cinco días naturales.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la notificación a las entidades interesadas.

DÉCIMO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará según se establece en la Base 12 de las Bases Regulatorias:

La entidad, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la/s subvención/es en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Esta justificación se efectuará por medio de **cuenta justificativa** con la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, de una instancia a la que se añadan como anexos:

- **Certificado de gastos** según modelo anexo a la convocatoria anual.
- **Memoria final** detallada del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. Esta memoria estará integrada por una memoria técnica y una memoria económica según los modelos anexos a la convocatoria anual. Se utilizará el anexo G
 - **La memoria económica** constará de una relación de gastos realizados, numerados, clasificados por partidas con indicación del número de justificante, proveedor/a, concepto, cantidad total de la factura y cantidad que se imputa en moneda local y en euros. **Esta relación deberá ir en castellano y numerada de la misma forma que los documentos justificativos presentados. Se utilizará obligatoriamente el anexo Excel I**
- **Facturas y otros documentos justificativos numerados.**

Cuando la factura sea de más de 500€ deberá adjuntarse justificante de pago: cheque o transferencia bancaria y apunte en la cuenta bancaria.

Los documentos justificativos originales (facturas, nóminas...) antes de fotocopiarlos para su digitalización deberán estampillarse con un sello en el que conste la siguiente leyenda: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete en la convocatoria del año _____. Cantidad justificada: _____ **€**" **esta cantidad irá en euros (no en porcentaje).**

Toda documentación justificativa permanecerá en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que durante el proceso de revisión, el Ayuntamiento de Albacete pueda solicitar la comprobación de una muestra o de la totalidad de los mismos.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el servicio competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Para justificar con nóminas de trabajadores/as acogidos/as al sistema laboral español habrá que tener en cuenta que el documento de la nómina solo justifica el salario líquido percibido por el/la trabajador/a. Para justificar, además, los gastos de Seguridad Social, tanto del/la trabajador/a como de la empresa es obligatorio presentar los modelos de pago de seguros sociales RLC y RNT y para justificar las retenciones en concepto de IRPF se deberá presentar el modelo de la agencia Tributaria 111. Estos documentos también irán estampillados con el sello anteriormente descrito indicando el importe en euros imputado.

Cuando los/as trabajadores/as estén sujetos/as a sistemas tributarios de otros países se presentarán documentos que justifiquen los pagos pertinentes en ese sistema.

Cuando se presente un justificante de pago y este pago sea menor que la factura a la que se refiere (siempre que esta sea de más de 500€) como consecuencia de una liquidación de impuestos a cargo del socio local, se deberá presentar la justificación de la liquidación de pagos pertinente.

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Si por acuerdo municipal o cualquier otra normativa se modificara el procedimiento de justificación después de aprobadas estas bases se notificará de forma oportuna a las entidades beneficiarias.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan